REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 0804** 00.

Para todos los efectos legales, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Rafael Barrera Siza de conformidad con lo normado por el artículo 301 del Código General del Proceso, sin presentar medios exceptivos.

De otro lado, como quiera que la solicitud formulada por el apoderado de la parte ejecutante coadyuvada por el ejecutado el día 18 de febrero de 2022, se adecua a lo previsto en el numeral 2° de artículo 161 del C.G.P. Por lo que se suspende el presente proceso, hasta por el termino de 36 meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaria.

Contrólese por secretaria el termino indicado, vencido el mismo ingrese el mismo al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

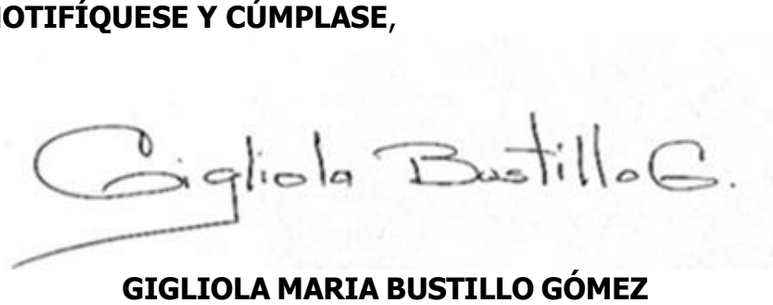

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 36 fijado hoy 29 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

HMH